



## FESPAD ANTE LA CRISIS POLÍTICO SOCIAL QUE VIVE EL SALVADOR

---

Cuando un funcionario o funcionaria asume un cargo público, ya sea de elección popular o de elección de segundo grado, jura con solemnidad el cumplimiento de la Constitución de la República, cuyo primer mandato dice que “la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado”<sup>1</sup>. Si ese juramento realmente se cumpliera, si se hubiera cumplido, por lo menos durante nuestra historia reciente, no estaríamos presenciando una situación tan crítica como la que se vive hoy día. Lo cierto es, que en El Salvador, nunca se ha tomado en serio la Constitución.

En esta realidad, es inevitable volver al momento de la firma de los Acuerdos de Paz, pues fue ahí donde se dio un importante giro a la vida nacional buscando generar cauces de construcción de Democracia, a través de la creación de una nueva institucionalidad y se dio un nuevo y remozado orden jurídico nacional que reformó, fortaleciendo a algunas instituciones ya existentes.

Es indiscutible, que el Sistema de Partidos Políticos tiene sustento constitucional y ha recibido con las sentencias de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, un soporte jurídico y político para su necesaria legitimación. En FESPAD reconocemos el fundamental rol de los Partidos Políticos dentro de la Democracia que las y los salvadoreños tenemos en construcción.

No obstante, nadie puede negar que el Sistema Político salvadoreño, basado en partidos políticos, ha sido y es de por sí excluyente: Débil participación real de las militancias, sometimiento de las minorías y el predominio de las dirigencias.<sup>2</sup> Ese sistema desde hace más de una década, sufre de un profundo deterioro, lo cual ha generado desconfianza en la población hacia la *clase política*. Realidad que se torna muy grave en El Salvador, cuando “los partidos políticos son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno”. La aplicación literal del art. 85 de la Cn, sin un análisis armónico y coherente con el resto de los mandatos constitucionales y de los instrumentos internacionales suscritos por El Salvador, llevó a este pueblo a transitar de una **dictadura militar, a una dictadura de los partidos políticos de la derecha**.

Del seguimiento a esta realidad se concluye, que los repartos partidarios, no los acuerdos o negociaciones que son legítimas en el ámbito legislativo, han llegado a “**secuestrar la institucionalidad del Estado**” pues los funcionarios, han estado más atados a los intereses de los partidos que a los del soberano: El pueblo salvadoreño.

La reforma del Sistema Político Electoral, ha sido un reclamo histórico, incluso de parte de algunos partidos políticos, que en su momento se vieron inmersos en una realidad de inmovilidad y de inviabilidad de cualquier propuesta de beneficio nacional; las organizaciones sociales – algunas veces acompañadas de los partidos políticos de izquierda – desde hace muchos años han venido exigiendo: Reformas a la legislación secundaria relativa a la composición del Tribunal Supremo Electoral, buscando fortalecer la institucionalidad electoral y las posibilidades reales de participación ciudadana, pero también la emisión de nueva legislación que propicie la transparencia y reglas claras en el funcionamiento de los institutos políticos. Nada de esto ha sido posible.

---

1 Art- 1 de la Constitución política de la República de El Salvador

2 El Salvador por Dentro, noviembre 2005

Este examen no es nuevo, ya en 2005 lo expresamos con toda contundencia: *“El análisis evidencia el deterioro de la institucionalidad del país; intereses particulares y los acuerdos partidarios se han sobrepuesto a los mandatos constitucionales; el funcionamiento de las instituciones, está respondiendo a lo que mejor conviene a los grupos de poder. Lo cual evidencia un retroceso de los avances que los Acuerdos de Paz ofrecieron en el camino hacia la Democracia, la cual actualmente se limita al hecho de que la ciudadana puede ejercer el derecho al sufragio en forma simple, pues no existen mecanismos de participación ciudadana efectiva, en un contexto nacional que no refleja condiciones de verdadera Democracia.”*<sup>3</sup>

En este contexto político, en julio de 2009 se conformó la nueva Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual con fecha 29 de julio de 2010 emitió la sentencia 61-2009 por la cual declara inconstitucional varios artículos del Código Electoral, habilitando las candidaturas no partidarias y prohibiendo las listas cerradas y bloqueadas. Sentencia que al ser conocida antes de su notificación, provocó en una madrugada, hasta un acuerdo de reforma constitucional, buscando neutralizarla. De ahí en adelante, se han dictado una lista de sentencias que han molestado a políticos y a algunos sectores del poder económico.

Es bueno aclarar, que toda esta conmoción social y política que ha generado crisis inter Órganos, no la han provocado las sentencias de la Sala; la causa es la novedad de la independencia judicial y la novedad de que se haya tomado en serio que los tribunales constitucionales han sido creados para hacer real el que la Constitución es el mecanismo esencial para controlar la dinámica del poder; de no ser así, la Carta Magna no sirve para nada, tal cual ha sido la historia en El Salvador; toda Constitución tiene como propósito esencial convertir lo político en procesos jurídicos para garantizar que las acciones de los gobernantes se adecuen a sus mandatos. La confrontación que vivimos en la presente coyuntura nos demuestra que esta cultura jurídico-política no existe.

Cada una de las sentencias merece un profundo y detenido análisis para conocer sus consecuencias; en lo que a los Partidos Políticos toca, parecería que no han sido adecuadamente analizadas, pues la interpretación que se ha hecho de ellas, es restrictiva y parcial; sin duda, que con ellas se abre la posibilidad de democratización no solo de los Partidos Políticos, sino del Sistema Político nacional, fortaleciéndolo.

En consecuencia con esta visión sesgada que priva en la comunidad política, se ha acusado a la Sala de invadir funciones legislativas, de haberse convertido en una especie de Constituyente, de violar la Constitución, incluso se ha nombrado comisiones para revisar la constitucionalidad de las sentencias, a sus miembros se les ha amenazado hasta con destitución; nada más paradójico, absurdo e irrespetuoso del Estado de Derecho; pero eso no ha sido suficiente, el 2 de junio anterior, se aprobó, se sancionó, se publicó en el Diario Oficial y entró en vigencia, el Decreto Legislativo, D.L. 743 que contiene reformas a la Ley Orgánica Judicial, en virtud de las cuales las sentencias en la Sala de lo Constitucional deben estar aprobadas y firmadas por unanimidad de los cinco Magistrados. Una clara afrenta a la Independencia Judicial, la que siempre hemos reconocido como uno de los pilares de nuestra incipiente democracia. Estas posiciones nos impone una pregunta elemental: ¿Quién o cómo se asesora a las y los funcionarios que tienen la delicada tarea de tomar decisiones tan trascendentales para la vida nacional?

El D.L. 743 es sin duda alguna inconstitucional, son varias las razones para afirmarlo; por lo cual es correcto que los Magistrados lo declaren inaplicable, **no es un privilegio de la Sala, es un derecho de la ciudadanía**. En este punto es fundamental que se conozca que el control constitucional en El Salvador, tiene dos modalidades, **el concentrado y el difuso**; el primero, es el que realiza la Sala de lo Constitucional

---

3 La Crisis en la construcción del Estado de Derecho. El Sistema Político Electoral en El Salvador. FESPAD 2005

cuando resuelve de manera abstracta, obligatoria y general sobre un cuerpo legal determinado; el segundo, cuando un tribunal en un caso concreto, declara la inaplicabilidad de una ley por considerarla inconstitucional<sup>4</sup>. Es decir, el hecho de que la Sala de lo Constitucional declare inaplicable el D.L. 743 no es desobediencia, ni es declararse en rebeldía, es simplemente, darle vida, uso y aplicación a las facultades que le concede el Art. 185 Cn. De ahí la obligatoriedad de que las sentencias así emitidas, sean publicadas para su general conocimiento.

El pueblo salvadoreño ese que ha sufrido y sigue sufriendo el deterioro de sus más altos intereses en el altar de la injusticia, la impunidad y las prerrogativas de los poderosos, tiene en esta realidad, un buen momento para dar inicio a cambios fundamentales.

No obstante, es importante considerar que los cambios que se buscan deben ser trascendentes para la vida de las grandes mayorías, buscando reconstruir la supremacía del Estado sobre el mercado; por eso se debe identificar cuidadosamente los aliados en este esfuerzo, así como los objetivos que se persiguen, pues no sería válido buscar cambios formales e institucionales para que el *status quo* se mantenga sin alteración alguna, tal como ha ocurrido en distintos momentos históricos de la vida nacional. *Los cambios buscados deben rechazar toda posibilidad de instaurar en nuestro país un modelo orientado a la plutocracia, que esconde una ficción de “democracia en la cual - de pronto - el demos somos todos, además todos somos iguales, pues los ricos ahora son pobres y los victimarios ahora son las víctimas”.*

Las organizaciones del movimiento social-popular debemos tener como horizonte lograr aquellos cambios que sean el punto de partida de verdaderos cambios estructurales de beneficio para las mayorías. Eso nos debe hacer diferentes.

En consideración a lo anterior demandamos de los Órganos del Estado, que en una correcta aplicación del art. 86 de la Constitución busquen entre ellos los acercamientos y la necesaria colaboración para el ejercicio de las funciones y responsabilidades que tienen asignadas, en pleno respeto a la Separación de Poderes, que es uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, deponiendo actitudes intransigentes e intereses minoritarios, que permitan superar esta grave crisis social y política en la que se encuentra sumido nuestro país; no hacerlo, puede generar consecuencias fuera del control institucional, lo cual nada más favorecería, otra vez, a los históricos enemigos de la democracia en El Salvador.

Un paso previo debe ser la derogatoria inmediata del D.L. 743 o las reformas legales que devuelvan a la Sala de lo Constitucional la posibilidad de resolver a partir de “las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico” que fue el interés del constituyente.

Ya es momento de tomar en cuenta, que la mayoría de la población salvadoreña, esa que día a día tiene que buscar su sustento y su seguridad, está observando perpleja esta disputa entre poderes, que con toda seguridad no le dice, cómo se resolverán en su vida cotidiana los verdaderos problemas estructurales.

FESPAD tiene como misión fundamental desde 1988: *El más amplio conocimiento y la correcta aplicación del Derecho en El Salvador, para contribuir al desarrollo de sociedades justas y democráticas.* En el cumplimiento de su misión, desde entonces, ha dado estricto seguimiento a la constitucionalidad de los actos de las y los funcionarios públicos.

San Salvador, 8 de julio de 2011

---

4 Es un acontecimiento jurídico cotidiano en los Tribunales de Justicia.